

M. en A.P. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como el 1, 2, 7 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo de Estado de Querétaro, y;

Considerando

- 1.** Que, el artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de este, a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a la protección del desempleo.
- 2.** Que, el primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es Parte, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, entre otros instrumentos jurídicos.

Que la referida Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, establece en su artículo 11, que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos.

- 3.** Que, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su recomendación general número 25, señaló que no es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.
- 4.** Que, dicho Comité recomendó al Estado Mexicano, adoptar medidas para aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal y promueva su empleo en sectores mejor remunerados que tradicionalmente se encontraban reservados a los hombres, y así mismo, crear oportunidades de empleo para los grupos desfavorecidos de mujeres, adoptando medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4.1, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su recomendación general número 25.

- 5.** Así mismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2, mandata que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas.
- 6.** Que, en ese contexto, el artículo 6 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, establece que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier género. Asimismo, el artículo 11, fracciones I y IV, de este ordenamiento legal, establece que la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes al logro de la igualdad sustantiva en todas sus dimensiones, destacando la necesidad de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos e implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.
- 7.** Que para hacer efectivo el derecho de la mujer al trabajo, es preciso, entre otras cosas, eliminar las barreras socioculturales que impiden trabajar a las mujeres, así como la responsabilidad desproporcionada de la mujer en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado; y que para hacer efectivo el derecho de la mujer al trabajo entraña garantizar el apoyo de las políticas públicas a la prestación de cuidados y la disponibilidad de trabajo decente.
- 8.** Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje Rector 3 "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", establece la necesidad de proporcionar condiciones oportunidades y ayudas sociales para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la conectividad de los sectores económicos.
- 9.** Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- 10.** Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus

respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme a los artículos 54, 73 y 76 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

- 11.** Que, en ese sentido para la implementación del presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- 12.** Que, con base en la dinámica económica del Estado, se establecen Estrategias y Programas estatales en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. A partir de esto, es preciso que se cumpla los proyectos orientados a la empleabilidad de la población económicamente activa, por lo que es necesario autorizar el Programa denominado **“Programa de Apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las Mujeres Operadoras de Transporte”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo que autoriza el Programa denominado “Programa de Apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las Mujeres Operadoras de Transporte” , así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado **“Programa de Apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las Mujeres Operadoras de Transporte”, así como sus Reglas y Esquemas de Operación**, el cual tiene como objeto establecer las bases para el procedimiento de otorgamiento de ayudas sociales al personal femenino que

cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en el presente Programa, en los términos siguientes:

Presentación.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre del 2022,¹ el Estado de Querétaro cuenta con una población de 2,465,011 personas, de las cuales 1,177,722 personas son hombres y 1,287,289 mujeres. De esta población, la población económicamente activa asciende a 1,066,235 personas, de las cuales el 96.18% se encuentra ocupada considerando 1,025,512 personas y el 3.8% de esta población se encuentra desocupada, considerando 40,723 personas. En cuanto al nivel de salarios en la ocupación formal, Querétaro ocupa la tercera posición a nivel nacional. En términos de paridad salarial, la entidad se encuentra en el lugar 21 y en participación de las mujeres en la actividad económica en el lugar 25.

Según un estudio realizado por el Banco Mundial sobre "La Participación Laboral de las Mujeres en México"², las mujeres en nuestro país se enfrentan a las siguientes barreras laborales:

- Falta de oportunidades de empleo.
- Reglamentos laborales excluyentes o discriminatorios.
- Falta de programas de desarrollo de habilidades para las mujeres.
- Falta de acceso a insumos productivos.
- Falta de esquemas de cuidado para hijos.
- Actitudes y normas sociales en general (cultura organizacional).

Según datos de la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) del INEGI³, el cuidado de los niños es uno de los principales motivos por el que las mujeres dejan de trabajar, ya que los servicios de cuidado infantil son insuficientes o no son visualizados como seguros. Según dicha encuesta, al 79% de las mujeres que tienen actividades de cuidado les gustaría trabajar.

Con base en las cifras del campo laboral a nivel nacional del Instituto Mexicano para la Competitividad, el promedio de percepción salarial en 31 de las 32 entidades federativas deja en desventaja a las mujeres que continúan con un promedio salarial por debajo del de los hombres.

- 1% de mujeres ocupan cargos directivos.
- 35% se desempeñan en trabajos en general.
- 76% realizan labores domésticas no remuneradas.

Además, la brecha salarial es de 12.0% a nivel nacional y 16.3% en el Estado de Querétaro⁴.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoent/enoent2023_02.pdf

² <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/publication/la-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-en-mexico>

³ <https://www.inegi.org.mx/programas/elcos/2012/#Tabulados>

En este orden de ideas, se desprende de la misma publicación del INEGI que las principales causas de desocupación son la pérdida o término del empleo anterior, insatisfacción con el empleo anterior, cierre de negocio propio o falta de experiencia. En este sentido es necesario propiciar condiciones, oportunidades y ayudas para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, esto con base en el tercer eje rector del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

El Programa denominado **“Programa de Apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las Mujeres Operadoras de Transporte”** asegura el ejercicio efectivo de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y el Acceso de las Mujeres en alineación al Objetivo del Desarrollo Sostenible número 5 “Igualdad de Género” de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, el cual manifiesta la constante demanda de las Mujeres desde lo local para lograr la equidad entre los géneros.

En tal situación, se cuenta con la facultad para realizar el presente Acuerdo con base en lo señalado en el considerando 4 de las líneas anteriores referidas.

Marco legal.

El Programa denominado **“Programa de Apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las Mujeres Operadoras de Transporte”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 29 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 54, 80 y 80 BIS de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 8 fracción I, II y XII y 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Para lo cual, se propone el Programa denominado **“Programa de Apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las Mujeres Operadoras de Transporte”**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2023, garantizando el acceso a las mujeres a ingresos propios y permitiendo que tanto ellas como sus familias mejoren sus condiciones de vida y puedan asegurar su independencia económica.

Misión

Impulsar a las mujeres trabajadoras que cuentan con las habilidades necesarias para la operación de equipo de transporte de personal.

Visión

Mejorar la calidad de vida de las mujeres queretanas que buscan incorporarse a la población económicamente activa mediante su colocación en un centro de trabajo,

⁴ http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/04/asun_4179392_20210428_1618423465.pdf

coadyuvando a su desarrollo personal y el de su círculo familiar, fomentando el fortalecimiento del tejido social en la entidad.

Objetivo

Contar con un mecanismo para reconocer el sentido de pertenencia e impulsar la mejora continua y las buenas prácticas laborales, a través de un apoyo social, a las mujeres trabajadoras que cuentan con las habilidades necesarias para la operación de equipo de transporte de personal y que posibilite la mejora económica en su calidad de vida.

PROGRAMA DENOMINADO "PROGRAMA DE APOYO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE"

Artículo Primero. – Diagnóstico.

- 1.1** En la actualidad, las mujeres representan el 49,6% de la población mundial. Sin embargo, a pesar de ser prácticamente la mitad de la ciudadanía, solo son el 38.7% de la fuerza laboral en 2020, según datos del Banco Mundial.
- 1.2** Existen estereotipos sociales en el mundo laboral que se reflejan en la elección de los estudios y las áreas de actividad. Es lo que se conoce como segregación de género en el mercado de trabajo.
- 1.3** Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, el salario diario de los hombres creció 58.22 pesos, un incremento anual de 10.8% si se le compara con enero del 2022 cuando el salario rondaba en 540.13 pesos. Mientras que el salario de las mujeres sumó 52.13 pesos más en el último año, un crecimiento anual de 11.5% en relación con los 453.36 pesos de enero del 2022. El incremento en salario de las mujeres es mayor, sin embargo, existe una brecha salarial importante por razón de género.
- 1.4** El Estado de Querétaro presenta una diferencia salarial de 15.5% entre hombres y mujeres, lo que lo coloca en la posición 13 con mayor brecha de género, entre las 35 delegaciones que reporta el Instituto Mexicano del Seguro Social a nivel nacional.
- 1.5** Es importante reconocer la labor de las mujeres dentro de la sociedad, considerando que su contribución apoya de manera circunstancial al desarrollo socio-económico del Estado.
- 1.6** El rol de la mujer en el mundo laboral es tan importante como el del hombre, ya que lo complementa con una visión que reúne dos elementos importantes: uno es el cuidado y el otro, la cercanía y calidez.

Artículo Segundo. – Definiciones.

Para efectos del presente Programa, sus Reglas y Esquema de Operación, se entenderá por:

- I. Ayuda social:** Es el recurso que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.
- II. Beneficiaria:** Persona física del sexo femenino que cumple con los requisitos de elegibilidad del “Programa de apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las Mujeres Operadoras de Transporte”, y que ha sido seleccionada para recibir una ayuda social.
- III. Calidad de vida:** Circunstancia directamente relacionada con la sostenibilidad, ya que esta característica es producto de factores monetarios tales como los ingresos, empleo y equidad, pero también de la disponibilidad de bienes y servicios como el espacio público y centros educativos y hospitalarios.
- IV. Capacitación:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación o puesto de trabajo.
- V. Comprobante de domicilio:** Recibo de luz, teléfono, agua, predial, o constancia de residencia no mayor a 3 (tres) meses de antigüedad.
- VI. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VII. Datos Personales:** Cualquier información inherente a una persona física individualizada, identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- VIII. Estado:** Estado de Querétaro.
- IX. Identificación Oficial:** Documento vigente que acredita la identidad de una persona (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE), pasaporte, Licencia de conducir).
- X. IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XI. Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XII. Programa:** El “Programa de Apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las Mujeres Operadoras de Transporte”.
- XIII. Secretaría:** Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. - Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo, competentes en la ejecución del presente Programa:

- **Instancia Responsable:** La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.
- **Instancia Ejecutora:** La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

La instancia ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales completos, respecto de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos

de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

- **Instancia Normativa:** La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Secretaría podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros ámbitos de gobierno, en términos de las disposiciones legales aplicables y en el ejercicio de las atribuciones que a su titular, le confiere el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega a favor de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 (trece) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

Artículo Cuarto. - Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el Artículo Tercero del presente Acuerdo.
2. La supervisión y verificación del desarrollo de las actividades del presente Programa, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo Quinto. - Coordinación interinstitucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete,

misma que se efectuará en el marco del presente Programa, y con base en la suficiencia presupuestal autorizada y la normatividad aplicable.

Artículo Sexto. - Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del Programa estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica vinculante respecto del asunto en concreto de que se trate.

Artículo Séptimo. - Vigencia del Programa.

El presente Programa, estará vigente a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", hasta el 31 (treinta y uno) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la debida ejecución del mismo.

Artículo Octavo. - Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2023-00454 conforme al oficio número 2023GEQ00671, emitido por la titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Artículo Noveno. - Método de pago o entrega del beneficio otorgado.

La entrega del apoyo otorgado, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

El monto del apoyo será de hasta la cantidad de \$13,150.00 (trece mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, para todas las beneficiarias del Programa. La entrega del apoyo será por medio de transferencia interbancaria, a la cuenta a nombre de la beneficiaria, en una sola exhibición, pudiendo otorgar dicho apoyo hasta por 2 (dos) meses consecutivos, de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuente la Secretaría.

Los apoyos que se otorgan al amparo del presente programa tendrán el carácter de ayudas sociales, en términos del artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Décimo. - Consideraciones generales de la operación del Programa.

- I. Las solicitantes deberán cumplir los criterios de elegibilidad y requisitos de

- acceso al Programa.
- II.** En caso de que la solicitante del beneficio no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad responsable del presente Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio de éste.
 - III.** La ayuda social a las beneficiarias de este Programa que ejecuta la Secretaría, se otorgará dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de haber obtenido la autorización, cuestión que debe suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés).
 - IV.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la beneficiaria a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso de la ayuda social entregada, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del presente Programa.
 - V.** La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
 - VI.** La Instancia Ejecutora, podrá requerirle a la solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social.
 - VII.** Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en los artículos: **"Noveno. - Método de pago o entrega del beneficio otorgado"** y **"Décimo Segundo. - Proceso de Operación"** respectivo al presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Instancia Ejecutora para otorgar la ayuda social, procederá de la siguiente manera:

Artículo Décimo Primero. - Registro de solicitudes.

Las solicitantes que cuenten con las habilidades necesarias para la operación de equipo de transporte de personal, podrán realizar su registro al Programa de manera presencial mediante la presentación de un escrito de solicitud en formato libre, presentado en las oficinas de la Instancia Ejecutora en cualquiera de los tres domicilios de las oficinas adscritas a la Secretaría ubicadas en:

- Calle Ezequiel Montes número 23 (veintitrés) norte, Centro Histórico, del Municipio de Querétaro, Qro.
- Calle Valentín Gómez Farías número 7 (siete), plaza comercial Agua Rica, local 15 (quince), colonia Centro, del Municipio de San Juan del Río, Qro., o
- Calle Mariano Matamoros número 45 (cuarenta y cinco), Colonia Centro, del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Artículo Décimo Segundo. - Proceso de Operación.

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, de la siguiente manera:

- 1.** Se informará a las beneficiarias que cuentan con las habilidades necesarias para la operación de equipo de transporte de personal respecto del Programa.

2. La Instancia Ejecutora será la encargada de recibir la solicitud de las beneficiarias que cumplan con lo estipulado dentro del punto número 6 seis de las REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN del presente Programa, para realizar su debido registro y trámite correspondiente, recibiendo de igual forma la documentación consistente en:

- a. Copia simple de su CURP;
- b. Copia simple de su comprobante de domicilio, no mayor a 3 (tres) meses de antigüedad;
- c. Número de celular de la beneficiaria.
- d. Copia simple del estado de cuenta con vigencia no mayor a 3 (tres) meses, que contenga el número de cuenta de la solicitante, clave bancaria y el nombre de la institución bancaria.

La Instancia Ejecutora deberá integrar con la documentación antes referida el expediente de cada una de las solicitantes.

3. Se procederá al concluir el periodo de integración de expedientes con la finalidad de realizar las gestiones correspondientes para recibir la ayuda social objeto del presente Programa, la cual será pagada a cada beneficiaria tal como se estipula dentro del Artículo Noveno de este instrumento. La entrega de cada apoyo se realizará a través de transferencia electrónica en una sola exhibición a la cuenta proporcionada por la beneficiaria contemplada en el apartado d. del punto 2 de este artículo, pudiendo recibir dicho apoyo hasta por 2 meses consecutivos.

Artículo Décimo Tercero. - Normativa y coordinación para la ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo cual podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Suscribir, en representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la obtención del fin propio del presente Programa, ya sea con instancias federales, estatales o municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores sociales, privados, académicos e internacionales; en términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto se otorgó a la titular de la Secretaría;
- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo Décimo Cuarto. - Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos de éste, así mismo, integrará, resguardará y actualizará el padrón de beneficiarios, vigilando que se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Décimo Quinto. - Registro de Participantes.

La Secretaría por conducto de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo como Instancia Ejecutora, conformará el registro de las participantes que se inscriban al presente Programa.

Artículo Décimo Sexto. - Publicidad y Difusión del Programa.

Publicidad. El presente Programa se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Poder Ejecutivo, en el sitio web: <http://www.queretaro.gob.mx>.

Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo del presente Programa deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículo Décimo Séptimo. - Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del presente Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales, se realizarán sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del presente Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional es que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo Décimo Octavo. - Protección de Datos Personales.

Los datos personales que sean recabados para la ejecución del presente Programa, serán tratados, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

a. Aviso de Privacidad.

La Secretaría es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios del presente Programa, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las mujeres beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en: Calle Ezequiel Montes número 23 (veintitrés) Norte primer piso, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro; o bien en Calle Valentín Gómez Farías número 7 (siete), plaza comercial Agua Rica, local 15 (quince), colonia Centro, en el Municipio de San Juan del Río, Qro; teléfono 442 235 6600, en un horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 (ocho) a 15:30 (quince horas con treinta minutos), o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en la calle, Luis Pasteur número 5 Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la http://www.queretaro.gob.mx>ShowAs.aspx?Nombre=1218188170_ISNE.pdf&Ruta=Uploads\Formato_Art66FLXVII_2\1218188170_ISNE.pdf.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

b. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución del Programa, se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local. Queda prohibida la utilización del presente Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Artículo Décimo Noveno. - Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Los beneficiarios del presente Programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre describiendo la sugerencia precisando los requerimientos específicos, dirigiéndolo en primera instancia a la Secretaría. Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante las Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422271800;
- b) Portal electrónico de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo <http://www2.queretaro.qab.mx/contraloria/>;
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en: calle Madero número 70 segundo piso, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. En horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas al correo electrónico: jmorenoc@queretaro.gob.mx.

Artículo Vigésimo. - Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por las beneficiarias a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a la y el beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

800 TE SIRVE 800 83 747 83
contralorsocial@queretaro.gob.mx

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El Programa denominado “**Programa de apoyo para la mejora de las condiciones de vida de las Mujeres Operadoras de Transporte**”, busca apoyar través de la entrega de ayudas sociales a mujeres trabajadoras que cuentan con las habilidades necesarias para la operación de equipo de transporte de personal al involucramiento e incorporación en el mundo laboral.

2. De la población objetivo.

El Programa se encuentra dirigido a todas aquellas mujeres trabajadoras que cuentan con las habilidades necesarias para la operación de equipo de transporte de personal, quienes serán sujetas del apoyo económico contemplado dentro de este instrumento, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados dentro de estas reglas, y se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades.

La entrega de la ayuda social que será otorgada, respectivamente a las beneficiarias, mediante transferencia interbancaria en una sola exhibición, hasta por la cantidad de \$13,150.00 (trece mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, pudiendo otorgar dicho apoyo hasta por 2 (dos) meses consecutivos, de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuente la Secretaría.

4. Dependencias responsables del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

- **Instancia Responsable:** La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.
- **Instancia Ejecutora:** La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.

La instancia ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales completos, respecto de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

- **Instancia Normativa:** La Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Secretaría podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros ámbitos de gobierno, en términos de las disposiciones legales aplicables y en el ejercicio de las atribuciones que a su titular, le confiere el Acuerdo por el

cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega a favor de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 (trece) de mayo de 2022 (dos mil veinte dos).

5. Cobertura del Programa.

El Programa, tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria con que se cuente.

6. Criterios de elegibilidad.

Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a)** Tener edad mínima de 20 (veinte) años y máxima de 55 (cincuenta y cinco) años;
- b)** Contar con las habilidades necesarias para la operación de equipo de transporte de personal;
- c)** Contar con residencia en el Estado de Querétaro; y
- d)** Contar y proporcionar teléfono o correo electrónico de contacto.

7. Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a)** Solicitud de acceso al Programa, en formato libre;
- b)** Copia simple de identificación oficial vigente;
- c)** CURP de la solicitante;
- d)** Copia simple de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e)** Estado de cuenta con vigencia no mayor a tres meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la Clabe bancaria y el nombre de la institución bancaria.
- f)** Constancia de Capacitación emitida por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, donde se acredite que la beneficiaria ha sido capacitada y que cuenta con las habilidades necesarias para la operación de equipo de transporte de personal.

8. Restricciones.

La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los

casos que autorice la Instancia Ejecutora, cuando su otorgamiento no constituya un conflicto de interés

9. Supervisión.

La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Secretaría en términos de las disposiciones normativas aplicables.

10. Comprobación del recurso.

La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

11. Cierre del ejercicio.

La Secretaría integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

12. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

13. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Derechos. Las Beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente la ayuda sociales bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratadas y atendidas con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Acceder a la información del presente Programa, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones. Las Beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Programa;
- b) Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen el presente Programa;
- c) Informar cualquier cambio de domicilio u otro concerniente a la búsqueda de empleo; y
- d) No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el presente Programa.

14. Proceso de Operación e Implementación del Programa.

Para la entrega de la ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las mujeres interesadas presentarán su solicitud en formato libre, a la Instancia Ejecutora, además de la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso y elegibilidad. Dichos documentos, se recibirán de parte de las solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 (ocho horas) a 15:30 (quince horas con treinta minutos) en cualquiera de los tres domicilios de las oficinas adscritas a la Secretaría ubicadas en:
 - Calle Ezequiel Montes número 23 (veintitrés) norte, Centro Histórico, del Municipio de Querétaro, Qro.
 - Calle Valentín Gómez Farías número 7 (siete), plaza comercial Agua Rica, local 15 (quince), colonia Centro, del Municipio de San Juan del Río, Qro., o
 - Calle Mariano Matamoros número 45 (cuarenta y cinco), Colonia Centro, del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- b) **Revisión de solicitudes.** El Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, llevarán a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas y en un periodo de 10 (diez) días hábiles de la entrega de los requisitos de acceso, se dará respuesta a las beneficiarias vía telefónica al número telefónico proporcionado por las beneficiarias dentro de los datos que integran los requisitos de acceso al presente Programa.
- c) **Determinación de solicitudes.** La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas y determinará el padrón de beneficiarias de la Ayuda Social, hasta 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.
- d) **Notificación de la ayuda.** Las beneficiarias serán notificadas de su incorporación a la ayuda social, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, por los cuales se les explicarán las características de la ayuda social, así como los medios para la recepción de la misma en un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la validación.
- e) **Trámite de dispersión de la ayuda social.** La Instancia Ejecutora, una vez cumplida la fecha de inicio de actividades objeto del presente Programa, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al pago de la ayuda

social ante la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en el marco del presente Programa.

15. Retención de la Ayuda Social.

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I.** Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II.** Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III.** En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV.** Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas.
- V.** Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas y Esquema de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa respetando debidamente el derecho de audiencia y defensa. Esta situación se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo de entre los señalados.

16. Cancelación de la Ayuda Social.

La ayuda social será cancelada por la Secretaría, previa observancia del procedimiento que al efecto implemente para respetar el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I.** Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- II.** Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona beneficiaria;
- III.** Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad, a través del documento legal correspondiente;
- IV.** Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero;
- V.** Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las presentes Reglas de Operación; y
- VI.** Cuando se detecte que la persona beneficiaria, presta o hace uso de la ayuda social para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación, se acudirá con la autoridad competente para que en su caso se denuncie la posible comisión de un delito.

17. Reexpedición de la Ayuda Social.

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I.** Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, la instancia ejecutora no haya podido entregar la ayuda social;
- II.** En caso de aclaración de las causas de retención de la ayuda social, establecidas en las presentes Reglas y Esquema de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.

Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 días del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro